"DISPOSICIONES GENERALES A QUE DEBERÁ SUJETARSE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)"

La Junta de Gobierno de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), con fundamento en los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 147 y 148 de su Reglamento; 58, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 11, fracción II del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar; y

CONSIDERANDO

Que el IMSS-BIENESTAR, es un Organismo Público Descentralizado, que tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna, ya sea mediante el Modelo de Atención Integral a la Salud, del Instituto Mexicano del Seguro Social o, en su caso, el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, mismo que debe considerar la atención integral que vincule los servicios de salud y la acción comunitaria, según lo determine su Junta de Gobierno;

Que para el cumplimiento de su objeto, el IMSS-BIENESTAR requiere de la contratación de obra pública, servicios relacionados con la misma, adquisición de bienes, así como la celebración de arrendamientos y/o servicios, todos ellos a través de contrataciones con terceros o Terceros especializados, en términos de las disposiciones aplicables;

Que en algunas situaciones, es necesario realizar contrataciones que abarquen varios ejercicios fiscales, ya sea para aprovechar ventajas económicas o por que sus condiciones plurianuales generan condiciones que resulten más favorables para el IMSS-BIENESTAR;

Que en términos del artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en los artículos 147 y 148 de su Reglamento, las Entidades pueden celebrar contratos plurianuales, debiendo sujetarse a la autorización de su titular, y para lo cual deberán cumplir las disposiciones que emita su órgano de gobierno; con base en lo que se aprueban las siguientes:

"DISPOSICIONES GENERALES A QUE DEBERÁ SUJETARSE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)"

I.- GENERALIDADES:

PRIMERA. El objeto de las presentes Disposiciones es establecer el mecanismo y requisitos a los que deberán sujetarse las unidades administrativas para solicitar la autorización para la celebración de contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, y arrendamientos o servicios a la que hace referencia el artículo 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; cuya autorización se ejercerá de forma indelegable por el Director General del IMSS-BIENESTAR, manteniendo un estricto control presupuestario, así como el ejercicio del gasto de manera responsable de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, vigilando además que los mecanismos operativos y administrativos de autorización interna del ejercicio presupuestario se realicen conforme a las disposiciones aplicables.

SEGUNDA. Para efectos de las presentes Disposiciones, se entenderá por:

I. **Contrato Plurianual:** Al contrato que se celebra en términos del artículo 50 de la LFPRH;

II. **IMSS-BIENESTAR:** A Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar IMSS-BIENESTAR;

III. **Disposiciones**: A las presentes Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS-BIENESTAR;

IV. **CPyP:** Coordinación de Programación y Presupuesto;

V. **LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

VI. **RLFPRH:** Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

TERCERA. Las presentes Disposiciones son de aplicación obligatoria para todas las Unidades Administrativas que forman parte de IMSS-BIENESTAR, bajo el siguiente marco normativo y demás disposiciones en la materia:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 50, publicado en el DOF el 30 de marzo de 2006, última reforma el 27 de febrero de 2022;
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 147 y 148;
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales artículo 10, 11, 13 y 59, publicada en el DOF el 14 de mayo de 1986, última reforma publicada 1 de marzo de 2019;
- Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), publicado en el DOF el 31 de agosto de 2022;
- Estatuto Orgánico del IMSS-BIENESTAR publicado en el DOF el 26 diciembre de 2022, última reforma 13 de septiembre de 2023.

CUARTA. La interpretación para efectos administrativos de las Disposiciones, estará a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas.

II.- PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES

QUINTA. La CPyP, en términos de la normatividad aplicable, deberá considerar en su presupuesto anual del ejercicio fiscal correspondiente los montos a ejercer, así como el monto a ejercer correspondiente de los ejercicios fiscales que abarque el contrato plurianual, para cada ejercicio fiscal.

SEXTA. En la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes se considerarán los costos que, en su momento, se encuentren vigentes, y se dará prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. En estos casos, los compromisos excedentes no cubiertos tendrán preferencia respecto de otras previsiones de gasto, quedando sujetos a la disponibilidad presupuestaria anual.

III.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES

SÉPTIMA. Previo a la autorización de los contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, y arrendamientos o servicios por parte de la persona Titular de la Dirección General del IMSS-BIENESTAR, las Unidades Administrativas que requieran

una contratación bajo esta modalidad, deberán entregar a la CPyP, con base en los procesos que requieran, la solicitud de autorización adjuntando la documentación e información siguiente:

I. La especificación de las obras, adquisiciones, arrendamientos o servicios a contratar, señalando si corresponden a inversión o gasto corriente;

II. La justificación de que la celebración de dichos compromisos representa ventajas económicas o que sus términos y condiciones son más favorables; respecto a la celebración de dichos contratos por un sólo ejercicio fiscal; Dicha justificación deberá ser sustentada con un análisis costo beneficio, donde se concluya cualitativa y cuantitativamente los razonamientos de la justificación, debidamente soportada;

III. La justificación del plazo de la contratación y de que el mismo no afectará negativamente la competencia económica del sector de que se trate;

IV. El desglose del gasto que debe consignarse a precios del año, tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes. Los montos deberán presentarse en moneda nacional y, en su caso, en la moneda prevista para su contratación;

V. IMSS-BIENESTAR deberá presupuestar el gasto para los ejercicios subsecuentes conforme al inciso IV anterior;

VI. Se deberá evitar contraer compromisos contractuales plurianuales que impliquen riesgos de incumplimiento de sus obligaciones o que restrinjan la disponibilidad presupuestaria necesaria para la operación, y

OCTAVA. La CPyP analizará que se hayan cumplido los requisitos presupuestales correspondientes en un plazo de diez días hábiles, incluida la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a que se refiere la Disposición Décima Primera de las presentes disposiciones.

NOVENA. Una vez analizada la solicitud, si la CPyP estima que cumple con los requisitos correspondientes someterá la autorización de la celebración de la contratación plurianual a consideración de la persona Titular de la Dirección General del IMSS-BIENESTAR a través del Sistema informático establecido para tal efecto por la SHCP.

En caso contrario, la CPyP informará a la unidad administrativa solicitante sobre las razones por las que no se cumple con los requisitos correspondientes para que una vez subsanados formule de nueva cuenta su solicitud.

DÉCIMA. La persona titular de la Dirección General del IMSS-BIENESTAR emitirá su autorización a través del Sistema informático establecido para tal efecto por la SHCP y la CPyP comunicará el folio de autorización a la unidad administrativa solicitante.

DÉCIMA PRIMERA. Para la celebración de contratos plurianuales de los denominados proyectos para prestación de servicios a que se refiere el artículo 50 de la LFPRH, se requerirá la previa autorización de la SHCP.

DÉCIMA SEGUNDA. La Unidad Administrativa que requiera actualizar los montos plurianuales autorizados que sirvieron de base para celebrar originalmente los contratos derivados de la variación de costos y montos, deberá presentar para su solicitud a la CPyP con la justificación correspondiente, así como el avance financiero para su autorización.

DÉCIMA TERCERA. Una vez registrada en el Sistema establecido para tal fin por la SHCP la solicitud para la celebración del contrato plurianual correspondiente, y comunicado el folio por la CPyP a la Unidad Administrativa, esta podrá realizar el procedimiento de contratación, conforme a la normatividad aplicable.

DÉCIMA CUARTA. Dentro de los 30 días hábiles posteriores a la formalización de los contratos plurianuales, la Unidad Administrativa o área solicitante informará a la Junta de Gobierno, sobre la celebración de los mismos, por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presentes Disposiciones entraran en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

Las presentes Disposiciones fueron aprobadas por la Junta de Gobierno de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, mediante acuerdo 9ª.E.03/1023 en la sesión Extraordinaria celebrada en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de octubre del 2023.